

REF.: Actualiza Tasa de Costo Capital en su componente de tasa de libre de riesgo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 2 de mayo de 2022

RESOLUCION EXENTA N° 320

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el literal h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley", y en especial, el inciso final de su artículo 32°;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo señalado en el Decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones;
- e) Lo indicado en la Resolución Exenta CNE N° 117, de 15 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente el factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 117; modificada por Resolución Exenta CNE N° 209 de 2017, prorrogada mediante Resolución Exenta CNE N° 564, de 2 de agosto de 2018;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°96 de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Chequeo de Rentabilidad y del Proceso de Fijación de Tarifas de Gas y Servicios Afines a que refiere la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente el Reglamento o "D.S. N° 96 de 2019";

- g) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 314, de fecha 29 de abril de 2022, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 314";
- h) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 119, de 3 de marzo de 2022, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas del Estudio de Costos a las que se refiere el artículo 40-M de la Ley de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente al cuatrienio 2024-2028;
- i) El Decreto Supremo Exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Energía, que Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, emitido el 10 de marzo de 2022; y
- j) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, en el mes de diciembre de cada año, la Comisión Nacional de Energía deberá actualizar la tasa de costo de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida Ley, únicamente respecto a la tasa libre de riesgo, de conformidad al instrumento del Banco Central de Chile o de la Tesorería General de la República definido en la resolución que fije dicha tasa de costo de capital;
- b) Que, con el objetivo de asegurar el adecuado cálculo de la tasa de costo de capital señalada en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, la Comisión decidió contratar un estudio que sustentara la metodología de cálculo de la tasa de costo de capital de la industria de distribución de gas de red para los fines establecidos en la referida ley, contratación que se retrasó debido a la contingencia sanitaria producida por el virus Covid-19, y que en consecuencia, aplazó la emisión del informe técnico preliminar que fija la tasa de costo de capital para el cuatrienio 2022-2025;
- c) Que, mediante la Resolución CNE N° 117 y el Reglamento se establecieron normas complementarias para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital;
- d) Que, tanto la Resolución CNE N°117, en su artículo 18°, como el Reglamento, en su artículo 186, disponen que los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los

factores individuales por zona de concesión, serán los mismos establecidos en la resolución que fija la tasa de costo de capital, para el cuatrienio respectivo;

- e) Que, por su parte, la Resolución CNE N° 314, que aprueba el Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital, establece que el instrumento reajutable en moneda nacional que se debe utilizar para determinar la tasa libre de riesgo para los procesos de chequeo de rentabilidad y fijación de tarifas durante el cuatrienio 2022-2025, corresponde al BTU-05;
- f) Que, asimismo, la citada Resolución CNE N° 314 determina, para el cuatrienio 2022-2025, los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los factores individuales por zona de concesión;
- g) Que, de conformidad al artículo 32° de la Ley, para efectos del chequeo de rentabilidad, el período semestral a considerar para determinar la tasa libre de riesgo de la tasa de costo de capital corresponderá a los seis meses anteriores a su determinación;
- h) Que, de conformidad a la misma norma legal antes citada, en el caso de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de gas sujetas a fijación de precios, el período semestral a considerar para la determinación de la tasa libre de riesgo de la tasa de costo de capital corresponderá a los seis meses previos al mes de la fecha de referencia para la base monetaria establecida en el estudio de costos a que hace referencia el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas;
- i) Que, por su parte, la Resolución Exenta CNE N° 119, de 3 de marzo de 2022, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas del Estudio de Costos a las que se refiere el artículo 40-M de la Ley de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente al cuatrienio 2024-2028, indica que los valores de dicho estudio deben expresarse en pesos chilenos al 31 de diciembre de 2021; y
- j) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión actualizar la tasa de costo anual de capital en su componente de tasa de libre de riesgo para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad para el año calendario 2021, considerando la tasa interna de retorno promedio del BTU-05, desde junio de 2021 hasta noviembre de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese la componente de tasa de libre de riesgo de la Tasa de Costo de Capital fijada mediante Resolución Exenta CNE N° 314, de fecha 29 de abril de 2022, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32°

de la Ley de Servicios de Gas, tanto para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad correspondientes al año calendario 2022, como para efectos del proceso de fijación de tarifas aplicables al servicio de distribución de gas en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en el siguiente valor: 1,22%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse las siguientes tasas de costo de capital aplicables a los chequeos de rentabilidad económica para el año calendario 2022, correspondiente al primer año del cuatrienio 2022-2025.

Empresa concesionaria	Zona de concesión	Tasa libre de riesgo (A)	Premio por riesgo de mercado (B)	Riesgo sistemático (C)	Factor Individual (D)	Tasa de costo de capital (Máximo valor entre (A)+(B)*(C)+(D) y 6%)
Lipigas S.A.	Antofagasta	1,22%	7,03%	0,512	0,34%	6,00%
Lipigas S.A.	Los Lagos	1,22%	7,03%	0,512	0,50%	6,00%
Gassur S.A.	Biobío	1,22%	7,03%	0,512	0,52%	6,00%
GasValpo SpA.	Coquimbo	1,22%	7,03%	0,512	0,68%	6,00%
GasValpo SpA.	Maule	1,22%	7,03%	0,512	0,68%	6,00%
GasValpo SpA.	Valparaíso	1,22%	7,03%	0,512	0,51%	6,00%
Intergas SpA.	Biobío	1,22%	7,03%	0,512	0,84%	6,00%
Intergas SpA.	La Araucanía	1,22%	7,03%	0,512	0,84%	6,00%
Metrogas S.A.	Libertador General Bernardo O'Higgins	1,22%	7,03%	0,512	0,17%	6,00%
Metrogas S.A.	Metropolitana	1,22%	7,03%	0,512	0,00%	6,00%
Metrogas S.A.	Los Lagos	1,22%	7,03%	0,512	0,34%	6,00%

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase la siguiente tasa de costo de capital a utilizar en el Estudio de Costos al que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Empresa concesionaria	Zona de concesión	Tasa libre de riesgo (A)	Premio por riesgo de mercado (B)	Riesgo sistemático (C)	Factor Individual (D)	Tasa de costo de capital (Máximo valor entre (A)+(B)*(C)+(D) y 6%)
Empresas Gasco S.A.	Magallanes y la Antártica Chilena	1,22%	7,03%	0,512	0,69%	6,00%

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas mediante su envío por correo electrónico y publíquese en la página web institucional (www.cne.cl).

Anótese, archívese y publíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/YSM/RGF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Empresas concesionarias de distribución de gas
2. Departamento Jurídico CNE
3. Departamento Hidrocarburos CNE
4. Departamento Regulación Económica CNE
5. Of. de Partes CNE